



Resolución Jefatural N° 150

Lima, 13. SEP 1988

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto Supremo N° 041-82-JUS de fecha 06 de julio de 1982, se aprobó el Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, de acuerdo al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que el artículo 2° de dicho dispositivo faculta al Archivo General de la Nación a aprobar y publicar el monto en intis correspondiente a dicho arancel;

Que mediante Resolución Ministerial N° 169-88-EF/15 de fecha 20 de julio de 1988, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria aplicable para el Segundo Semestre de 1988 en un monto I/. 46,700.00 (CUARENTISEIS MIL SETECIENTOS);

Que mediante Decreto Supremo N° 148-88-EF de fecha 06 de setiembre de 1988 se aprobó la aplicación de la Unidad Impositiva Tributaria como índice de referencia, la vigente en el Segundo Semestre del presente año;

Con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 120 y los artículos 1° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 007-82-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señala :



Resolución Jefatural No. 150

<u>1.- Documentación de carácter Notarial y Judicial.</u>	Porcentaje U.I.T.	I/.
- Exhibición de documentos	0.10	47.00
- Expedición de Testimonios y copias certificadas x foja	0.25	117.00
- Expedición de copias simples	0.15	70.00
- Expedición de boleta de primera foja	0.25	117.00
- Expedición de foja adicional de boleta	0.15	70.00
- Calificación de solicitudes	0.05	23.00
- Búsqueda de documentos	0.10	47.00
- Certificación de primera foja	0.05	23.00
- Certificación de hojas siguientes	0.05	23.00
- Anotación de la matriz	0.05	23.00
- Anotación per Mandato Judicial	0.10	47.00
<u>2.- Documentación de carácter Histórico</u>		
- Transcripción paleográfica mecanográfica por página (a doble espacio), tamaño estandarizado :		
. Manuscrito del siglo XIX	0.10	47.00
. Manuscrito del siglo XVIII	0.15	70.00
. Manuscrito del siglo XVII	0.15	70.00
. Manuscrito del siglo XVI	0.20	93.00
. Fotocopia autenticada, cada toma	0.05	23.00
3.- El valor de las fotocopias simples será actualizado periódicamente por la Jefatura del Archivo General de la Nación, de acuerdo al costo de su expedición.		

Artículo Segundo.- Los aranceles que se precisan en el artículo anterior regirán a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese y comuníquese.



Miriam Salas de Coloma

MIRIAM SALAS DE COLOMA

JEFA

Archivo General de la Nación

